

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

RESOLUCIÓN NACIONAL 025 (16 de mayo de 2019)

"Por la cual se resuelve el proceso disciplinario de la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas"

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 111 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 del Consejo Superior, por medio del cual se expidió el Reglamento Estudiantil, procede a proferir la decisión correspondiente, dentro de la presente actuación disciplinaria, adelantada en contra de la señora Yeni Lucero Parrales Vivas, identificada con cedula de ciudadanía No. 115.912.896, del programa de Especialización en Alta Gerencia de la Fundación Universitaria del Área Andina,

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes

1. Por medio de una llamada a la línea de atención al estudiante se reporta la siguiente situación.

"Tengo una compañera de Especialización llamada Jenny Parrales Vivas. Estamos en espera de grado de la especialización en alta gerencia. Esta señora no se ha graduado de la universidad y no sé cómo se pudo matricular a la especialización si el título de pregrado no es de Areandina. Es decir, no está tomando la especialización como opción de grado. Considero que deberían revisar sus papeles de matrícula pues no cumplió con los requisitos para inscribirse al programa o puede haber una falsificación de documentos. Revisar la verificación de referencias académicas".

- 2. De acuerdo a la queja presentada por medio de la línea de servicio al estudiante, mencionada en el punto anterior, se reportó la situación a la Dirección del programa, junto con las indagaciones pertinentes del caso, realizadas por Servicio al Estudiante y Admisiones, encontrado los siguiente:
 - La aspirante Jenny Lucero Parrales Vivas se inscribió al programa de Especialización en Alta Gerencia
 Virtual a través del CSU Fundeincas de Yopal, el 6 de septiembre de 2017.
 - b. El CSU Fundeincas de Yopal envió a la Fundación el 7 de septiembre de 2017 los documentos de la aspirante Jenny Lucero Parrales Vivas al correo electrónico documentacionvirtual@areandina.edu.co de la Coordinación Nacional de Admisiones, para el debido proceso de admisión virtual para la cohorte 20173-C, la cual inició clases el 18 de septiembre de 2017.
 - Los asesores del área de Admisiones procedieron a validar los documentos de la aspirante Yeni Lucero Parrales Vivas enviados por el CSU: Fotocopia de la cédula, Certificado de EPS y diploma de pregrado.
 - d. Respecto del diploma de pregrado de la aspirante Yeni Lucero Parrales Vivas, Admisiones evidencia que es de la Fundación Universitaria los Libertadores y que no se puede visualizar de forma clara la información plasmada en este, razón por la cual los asesores de Admisión, el mismo 7 de septiembre

Página 1 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879



rersoneria juriaica kes. 22213 mineaucación Dic. 9-63 Vigil ada minedi icación

de 2017, le informan al CSU que debe enviar el acta de grado para validar la información del diploma, ya que el diploma no es legible.

- e. No hubo respuesta por parte del CSU Fundeincas de Yopal, por lo que el asesor de Admisiones, le envía un correo electrónico nuevamente el 12 de septiembre de 2017, solicitando el acta de grado para validar la información del diploma y definir el proceso de admisiones de Yeni Lucero Parrales Vivas.
- f. El mismo 12 de septiembre de 2017, el CSU mencionado, realizó el envío del acta de grado de la aspirante en mención, la cual tiene la información clara y legible.
- g. Tras la efectiva validación del acta de grado de Yeni Lucero Parrales Vivas, el área de admisiones procede a generar el recibo de matrícula y en consecuencia, tras la legalización de la matricula financiera, Yeni Lucero Parrales Vivas queda matriculada en el programa de Especialización en Alta Gerencia – Virtual de la Fundación.
- De acuerdo a la denuncia descrita en el punto 1, el día 23 de enero de 2019 se solicitó a la Secretaría General de la Fundación Universitaria los Libertadores la validación del diploma de Yeni lucero Parrales Vivas.
- 4. La Fundación Universitaria los Libertadores da respuesta a la solicitud de validar el título de pregrado de Yeni Lucero Parrales Vivas, como resultado informan que el diploma presentado por ella no fue emitido por la institución explicando que:

De acuerdo a su solicitud, de manera atenta me permito informar que el Diploma presentado por la señora YENI LUCERO PARRALES VIVAS, con documento de identidad CC 1115912896, no fue emitido por la Institución, ya que la señora Yeni Lucero no se encuentra registrada en las bases de datos como egresada de la Institución.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial Saludo.

MÓNICA LILIANA LOSADA RUIZ Dir. Admisiones y Registro FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Cualquier información adicional comunicarse con Soraida Mora al 2544750 ext. 4302 -4303.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección del programa de Especialización en Alta Gerencia, procedió a dar apertura formal del proceso disciplinario en contra de Yeni Lucero Parrales Vivas, y formuló cargos mediante Auto fechado del 12 de marzo de 2019 y en base al literal g) del artículo 104 del Reglamento Estudiantil, el cual reza:

g. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.

Página 2 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879



Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Dicha falta disciplinaria, según disposición del artículo 104 del Reglamento Estudiantil, se clasifica como falta gravísima. El Auto de Apertura Formal y Formulación de Cargos fue notificado a la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas el 13 de marzo de 2019.

- 5. Posteriormente, el 19 de marzo de 2019, la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas, presentó ante la dirección del programa de Especialización en Alta Gerencia, descargos por escrito, estando dentro del término dispuesto para tal fin. Mediante los descargos, en ejercicio de su derecho a la defensa, manifestó no aceptar los cargos, no ser responsable de la conducta toda vez que ella no tenía conocimiento de ello, sino hasta el día que se notificó de la apertura formal del proceso disciplinario en su contra, pues en el año 2017, debido a su trabajo, contrató a un mensajero de nombre Jonathan Javier Palma Ramírez, con el fin de que este adelantara los tramites de inscripción al programa de Especialización el Alta Gerencia de la Fundación Universitaria del Área Andina, y fue este quien aportó los documentos falsificados de los cuales ella no tenía conocimiento. Adicionalmente solicitó la práctica de pruebas para demostrar lo manifestado.
- 6. En consecuencia de lo anterior, la dirección del programa de Especialización en Alta Gerencia, mediante Auto fechado del 04 de abril de 2019, resolvió lo siguiente:

Artículo Primero: Decretar el período probatorio en el presente proceso disciplinario surtido en contra de Yeni Lucero Parrales Vivas, por el termino de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de este Auto.

Articulo Segundo: Decretar la práctica de la prueba testimonial de Jonathan Javier Palma Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía No. No. 115.916.686. solicitada por la estudiante procesada, para lo cual Yeni Lucero Parrales Vivas, deberá suministrar a esta dependencia los datos de contacto del testigo, con el fin de poder surtir la práctica de la prueba por el medio más expedito.

Artículo Tercero: No Decretar la práctica de la prueba de oficiar a la Universidad UNAD Yopal, a fin de que certifiquen la fecha exacta de terminación de materias, y la validación del título otorgado por dicha institución, toda vez que en el presente proceso, se está debatiendo lo relacionado con la autenticidad del título de pregrado entregado por la estudiante en mención, en su proceso de admisiones al programa de Especialización en Alta Gerencia ante la Fundación Universitaria del Área Andina, y que corresponde a La Fundación Universitaria los Libertadores; título que ya fue validado por dicha institución como consta en el expediente y como se argumentó en el Auto de Apertura Formal y Formulación de cargos.

Artículo Cuarto: No decretar la práctica de la prueba de oficiar a la universidad UNAD Yopal, a fin de que certifique la buena conducta de Yeni Lucero Parrales Vivas, en dicha institución, toda vez que su conducta en otra institución educativa diferente no es objeto de análisis y no interfiere en el objeto de estudio del presente proceso.

Artículo Quinto: No decretar la práctica de la prueba oficiar a registro y control de la Fundación Universitaria del Área Andina, y al área de Admisiones, a fin de que se certifique, si a Yeni Parrales Vivas, se le comunicó la dificultad que observaron con respecto al diploma, toda vez que, en las

Página 3 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879



Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83
VIGILADA MINEDI ICACIÓN

indagaciones preliminares especificadas en las consideraciones del Auto de Apertura Formal y Formulación de Cargos, ya se realizaron dichas indagaciones con las áreas solicitadas.

(...)

Adicionalmente Yeni Lucero Parrales aporto documentación la cual se incorporó al expediente.

- 7. El 22 de abril de 2019, Yeni Lucero Parrales Vivas asistió a la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras de la Fundación, en compañía de Jonathan Javier Palma Ramírez con el fin de que se practicara la prueba testimonial decretada mediante el auto mencionado anteriormente. El mismo día es recepcionado el testimonio de Jonathan Javier Palma Ramírez, el cual quedó plasmado en acta 001 de recepción de testimonio del 22 de abril de 2019. El testigo antes mencionado, confirma lo expuesto por la estudiante procesada en su escrito de descargos.
- 8. En cumplimiento del literal f) del artículo 109 del Reglamento Estudiantil, el caso es presentado en sesión ordinaria del Consejo Académico llevada a cabo el 14 de mayo de 2019, para su pronunciamiento y concepto. El Consejo Académico sugiere de manera unánime al Rector Nacional, la exoneración de cargos a la estudiante, toda vez que no ha participado de ninguna manera en la comisión de la conducta sancionable. El 15 de mayo del año en curso, la Secretaría General hace traslado a esta Rectoría, del expediente disciplinario.

II. Consideraciones de Instancia

Después de analizar la información recaudada, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho de defensa y una vez agotada la etapa procesal de presentación de descargos, y teniendo en cuenta que, por parte de la estudiante en mención, se presentaron descargos en ejercicio a su derecho de defensa y solicito la práctica de pruebas, lo que conllevo a la apertura de la etapa probatoria; se procede al análisis del material que reposa en el expediente del presente proceso, con el fin de tomar la decisión correspondiente.

En primer lugar, es procedente el análisis del material probatorio, documentación que concuerda entre si y confirma los hechos expuestos. En primero lugar, se evidencia el comunicado fechado del 7 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante reporta la queja anónima de la situación de la documentación de la estudiante Yeni Lucero Parrales, así como el reporte de la trazabilidad del proceso de admisiones e inscripción de la misma estudiante (comunicados entre el CSU y Admisiones). Dentro del expediente se evidencian igualmente la siguiente documentación académica referente a la estudiante procesada:

- Diploma de la Fundación Universitaria los Libertadores mediante el cual supuestamente se confiere el título de Administrador de Empresas a Yeni Lucero Parrales Vivas.
- Acta de grado No. 14149 de la Fundación Universitaria los Libertadores mediante el cual supuestamente se confiere el título de Administrador de Empresas a Yeni Lucero Parrales Vivas.
- Respuesta a verificación de título del acta y diploma de grado de la Fundación Universitaria los Libertadores, anteriormente mencionados.
- Diploma de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia mediante el cual se confiere el título de Ingeniero Industrial a Yeni Lucero Parrales Vivas.

Página 4 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879



Personeria Juridica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83 VIGILADA MINEDI ICACIÓN

 Reporte histórico de calificaciones de Yeni Lucero Parrales Vivas en el programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

De otro lado podemos apreciar dentro del expediente, el Auto de Apertura formal y formulación de cargos fechado del 12 de marzo, así como su debida notificación por medios electrónicos, bajo la autorización de la estudiante Parrales. Con ocasión de la apertura formal del proceso disciplinario, se evidencia el escrito de descargos, mediante el cuales Yeni Lucero Parrales Vivas, ejerce su derecho a la defensa y solicita la práctica de pruebas. En consecuencia, se evidencia el Auto mediante el cual se decretó la etapa probatoria por el termino de 10 días hábiles, fechado del 04 de abril de 2019 y en funciona al cual se practicó la prueba testimonial solicitada por la señora Parrales. Por ultimo reposa en el expediente el acta 001 de recepción de testimonio dentro del proceso disciplinario surtido contra Yeni Lucero Parrales Vivas, suscrita el 22 de abril de 2019 por:

- Yeni Lucero Parrales: Estudiante del programa de Especialización el Alta Gerencia.
- Juan Guillermo Maldonado Pedraza: Profesional Jurídico de la Secretaría General.
- Gonzalo Rodríguez Rodríguez: Director del programa de Especialización en Alta Gerencia.
- Jonathan Javier Palma Ramírez: Testigo.

Bajo el análisis del material probatorio anteriormente expuesto, esta Rectoría procede a decidir de fondo el presente proceso disciplinario, siendo el suscrito Rector Nacional, el competente para ello, según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina, adoptado mediante el Acuerdo 027 de 25 de octubre de 2011, por el Consejo Superior:

Artículo 111: Órganos competentes para sancionar. (...)

El Consejo Académico, aplicará la sanción de matrícula condicional. Al Rector Seccional o de Sede le corresponde la aplicación de la sanción de cancelación de matrícula y suspensión.

Es importante tener en cuenta para el presente caso, lo dispuesto en nuestra normatividad institucional, específicamente el Reglamento Estudiantil, que en su artículo 105, dispone:

Artículo 105: Sanciones disciplinarias. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal privada y escrita. Si con posterioridad a la imposición de la sanción, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposición de matrícula condicional durante el tiempo necesario para cumplir la condición. De acuerdo con los atenuantes (no tener antecedentes disciplinarios en la Fundación Universitaria del Área Andina, tener buena conducta, hechos cometidos a título de culpa) o agravantes (reincidir en la comisión de la falta, cuando la conducta se comete en forma dolosa), las faltas gravísimas serán sancionadas con:

a.- La cancelación de la matrícula y de los derechos que esta genere para el programa que se encuentre cursando.

Página 5 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879



Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

VIGILADA MINEDUCACIÓN

<u>b.- La suspensión del estudiante, quien será readmitido una vez cumpla el término de la suspensión.</u> (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Es importante resaltar que las instituciones de educación superior tienen la función de fomentar a sus estudiantes valores de cultura y en cuanto a la función social es educar para servir a la sociedad como una persona llena de valores, que circule dentro del ámbito legal y transitar siempre haciendo bien a su entorno social.

En la presente actuación disciplinaria, quedó probado que la dirección del programa de Especialización en Alta Gerencia, surtió el debido proceso al pie de la letra, brindando las garantías legales y constitucionales y permitiendo el ejercicio al derecho a la defensa de Yeni Lucero Parrales Vivas. Gracias a ello, se puede establecer, según lo analizado y conceptuado por el Consejo Académico de la fundación Universitaria del Área Andina, en sesión ordinaria del 14 de mayo de 2019, la no responsabilidad disciplinaria de la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas.

Para ello es menester reiterar que la falta disciplinaria por la cual se dio apertura a la presente actuación y por la cual se formularon cargos, es la contemplada en literal g) del artículo 104 del Reglamento Estudiantil, y que se logró establecer que la señora Yeni Lucero Parrales Vivas no falsifico ningún documento académico presentado a la institución y tampoco presentó documentos fraudulentos para su proceso de admisiones, toda vez que fue un tercero no vinculado a la institución (Jonathan Javier Palma Ramírez) quien presento de manera fraudulenta en Diploma y Acta de grado de la Fundación Universitaria los Libertadores, y de lo cual Yeni Lucero Parrales Vivas no tuvo conocimiento, sino hasta el 13 de marzo de 2019, día en que fue notificada del Auto de Apertura Formal y Formulación de cargos por parte de la dirección del programa.

En consecuencia, de ello, la estudiante en mención se contactó con Jonathan Javier Palma Ramírez, a quien le pagó por sus servicios de mensajería en el año 2017, con el fin de que tramitara su inscripción al programa de Especialización en Alta Gerencia de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Jonathan Javier Palma Ramírez, confesó a Yeni Lucero Parrales, el pago de diploma y acta de grado falsificados con los datos de ella, y que posteriormente los presentó a el CSU de Yopal de la Fundación. Lo anterior fue confirmado por el mismo Jonathan Javier Palma Ramírez, el 22 de abril de 2019, en diligencia de recepción de testimonio. Cabe anotar que el mencionado testigo menciona en reiteradas ocasiones, haber tomado esa decisión por cuenta propia y sin informarle a Yeni Lucero Parrales Vivas.

De acuerdo a lo anterior, el suscrito Rector Nacional, en concordancia con el Consejo Académico, estima que, si bien hay una presentación de documentos fraudulentos, la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas no tiene responsabilidad alguna en dicha conducta, pues fue realizada por un tercero ajeno a la institución, sin su conocimiento y mucho menos consentimiento.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Primero: Exonerar de los cargos formulados a la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas, identificada con cédula de ciudadanía No. 115.912.896, del programa de Especialización en Alta Gerencia de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Página 6 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879



Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

Segundo: Notificar personalmente a través de la Secretaría General la presente decisión a Yeni Lucero Parrales Vivas, informándole que contra la misma proceden los recursos de Reposición o Apelación los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 del Reglamento Estudiantil. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación. En caso de no poderse notificar personalmente, se notificará por edicto.

Tercero: En firme la presente Resolución, se remitirá copia a la Dirección del Programa de Especialización en Alta Gerencia para su conocimiento, y debido tramite de ceremonia de graduación de la estudiante Yeni Lucero Parrales Vivas según disponibilidad institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019). José Leonardo Valencia Molano Maria Angelica Pacheco Chica Secretaria General Rector Proyectado por: Juan Guillermo Maldonado A Revisado por: María Angélica Pacheco Chica Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano Fundación Universitaria del Área Andina - Secretaria General

Compareció:	Identificado(a) con:
Con el fin de notificarse de la presente decisión, recibió copia procede el recurso de reposición y/o apelación, el cual por siguientes a esta notificación.	

Ciudad y fecha: Notificado(a): Quien notifica:

Página 7 de 7





Línea Gratuita Nacional 018000 180099

Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401516 Valledupar: (57+5) 5897879